

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.		
Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivos por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 1068.

Vigilancia.--Los Sres. Alcaldes, empleados de Vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de una jaca, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 11 del actual se estravió del ruedo de la villa de Espejo, propia de Manuel Nava, vecino de Baena, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Espejo, con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Junio de 1866. -- El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Entera, castaña, con menos de 7 cuartas, de 5 años y herrada.

Núm. 1069.

Vigilancia.--Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de una mula, cuyas señas se espresan al pié, que en Abril último se estravió del sitio nombrado del Rincon, término de Marmolejo, propia

de Miguel Boiro, vecino de Andújar, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juez de referida poblacion con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Junio de 1866.-- El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Señas.

Pelo negro, boziblanca, de 6 cuartas, roma, de 3 años.

Núm. 1071.

Seccion de Fomento.--Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 6 del corriente, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha, siguiente:

Ilmo. Sr.:--Visto el resultado que ofrece el expediente de su razon y de acuerdo con lo informado por la Junta Superior facultativa de Minería, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido conceder la oportuna autorizacion á la Sociedad hullera y metalúrgica de Belméz, para concentrar las labores de las minas *Filipina, San José y San Emilio*, del término de Villanueva del Rey, y para reducir á la mitad el pueblo de las minas durante dos años.

Lo traslado á V. S. con inclusion del expediente.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para general inteligencia.

Córdoba 14 de Junio de 1866.-- El Gobernador, Joaquin de Medina Rodriguez.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Julio de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Manuel Portera y Cámara, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE FUENTE-OBEJUNA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.
Escudos. Mils.

Núm. 1768 del inventario y 643 de permutacion. Una haza de tierra, sita en Castillejos y Coronada, procedente de la Fábrica parroquial de Fuente-Obejuna, término de idem, y linda á N. y P. tierras de Francisco Nuñez, á L. y S. otras de Diego Gaete: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 96 áreas y 61 centiáreas, con 32 encinas de segunda y tercera clase: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizada por los 3 escudos 150 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 69 escudos 750 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

70

Núm. 1769 del inventario y 644 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la Coronada, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. tierras de don Juan Muriello, á S. otras de doña Pilar Galindo, vecina de Ecija, y á P. otras de Juan Camacho, de la Coronada: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas y 43 centiáreas, contiene 85 encinas de segunda y tercera clase: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 175 escudos, y capitalizada por los 7 escudos 875 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

177 188

Núm. 1770 del inventario y 645 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en los Castillejos y Coronadas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de don Rafael Diaz Morales, á L. tierras de Juan Camacho, y á S. y P. id. de Francisco Nuñez: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 93 áreas y 23 centiáreas, contiene 23 encinas de segunda y tercera clase: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 106 escudos, y

capitalizada por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1774 del inventario y 649 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en el Barranco de la Huerta, término de Fuente-Obejuna, procedente de Jesús de Caridad de idem, y linda á N., L., S. y P. tierras de don Francisco de la Fuente: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 14 áreas y 70 centiáreas, contiene 100 encinas y 40 chaparros de inferior calidad: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 130 escudos, y capitalizada por los 5 escudos 850 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1775 del inventario y 650 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la Pinela, término de Fuente-Obejuna, procedente de la Fábrica parroquial de la Cardenchoza, y linda á N. tierras de los herederos de don Mateo Porras, á L. tierras de la capellanía que administra don Augusto Castelo, á S. arroyo de Santa Elena, y á P. tierras de Juan de la Cruz Paños: bajo cuyos límites se compone de 27 fanegas, equivalentes á 17 hectáreas, 39 áreas y 7 centiáreas, contiene 214 encinas y 170 chaparros: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 450 escudos, y capitalizada por los 20 escudos 250 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1776 del inventario y 651 de permutacion. Otra haza de tierra, sita junto á la Aldea de la Cardenchoza, término de Fuente-Obejuna, de la anterior procedencia, y linda á N. tierra de Basilio Rubio, á L. id. de José Ortega y egido de dicha aldea, á S. arroyo de Santa Elena, y á P. con terreno del secuestro de don Manuel Castillejos: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas, contiene 176 encinas y 20 chaparros de segunda y tercera clase: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 200 escudos, y capitalizada por los 9 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1778 del inventario y 652 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en los Mateos de los Rubios, término de Fuente-Obejuna, procedente de la cofradía de Santa Bárbara de Ojuelos altos, y linda á N. y P. tierras de don Juan Luis Castelo, y á L. y P. otras de don Antonio Peñas: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 36 áreas y 17 centiáreas, contiene 53 encinas de inferior calidad: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1779 del inventario y 654 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en Maria Aguas, término de Fuente-Obejuna, procedente de la Fábrica parroquial de Ojuelos altos, y linda á N. otra de igual procedencia, á L. id. de don Pedro Castillejos, á S. arroyo de la Higuera, y á P. arroyo de Maria Aguas: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 77 áreas y 12 centiáreas, contiene 48 encinas y 30 chaparros de inferior calidad: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1780 del inventario y 655 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en la Era Vieja, término de Fuente-Obejuna, procedente de la cofradía de Animas de Ojuelos altos, y linda á N., L., S. y P. con tierras de Félix Ledesma: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 9 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 12 áreas y 71 centiáreas, contiene 60 encinas y 25 chaparros de inferior calidad: no consta su arrendamiento: ha sido capitalizada por los 3 escudos 150 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 70 escudos 875 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

Núm. 1781 del inventario y 656 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en las Mesetillas, término de Fuente-Obejuna, procedente de la Fábrica parroquial de Ojuelos altos, y linda á N. y L. tierras de doña Magdalena Ravé, á S. id. de Antonio Moreno, y á P. con la aldea de los Panchés: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 8 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 7 áreas y 35 centiáreas, contiene 35 encinas y 25 chaparros de inferior calidad: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 54 escudos, y capitalizada por los 2 escudos 430 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1782 del inventario y 657 de permutacion. Otra haza de tierra, sita en Pajarera, de la anterior procedencia y

162

131 625

455 625

202 500

81

81

77

60 750

término, y linda á N. y L. tierras de don Diego Porras, á S. idem de Miguel Monterroso, y á P. otras de don José Rivera: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 77 áreas y 12 centiáreas, contiene 90 encinas y 10 chaparros de inferior calidad: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 114 escudos, y capitalizada por los 5 escudos 130 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1783 del inventario y 658 de permutacion. Un huerto, sito en los ruedos de Fuente-Obejuna, término de idem, procedente de la cofradía de la Virgen de Gracia, y linda á N. L. y P. tierras de la capellanía que administra don Augusto Castelo, y á S. egido de Fuente-Obejuna: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 32 áreas y 20 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 180 escudos, y capitalizado por los 8 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1784 del inventario y 659 de permutacion. Otra haza sita en las Tejoneras, término de Fuente-Obejuna, procedente de la cofradía de Animas de ojuelos altos, y linda á N. tierras de Francisco Rodilla, á L. idem de Juan José Agredano, á S. otras de D. Emilio Castillejos, y á P. otras de Manuel Lopez: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 28 áreas y 82 centiáreas, con 15 chaparros: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 10 escudos y capitalizada por las 900 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1785 del inventario y 660 de permutacion. Otra haza sita en Solana de la Cardenchoza, término de Fuente-Obejuna, procedente de las monjas de la Concepcion de idem, y linda á N. tierras de D. Juan Castelo, Pbro., á L. tierras de los herederos de Mateo Porras, á S. tierras de Andrés Lopez y Gonzalo Castillejos, y á P. otras de Bartolomé Paños: bajo cuyos límites se compone de 21 fanega 6 celemines, equivalentes á 13 hectáreas 84 áreas y 81 centiáreas, con 30 encinas y 50 chaparros de inferior calidad: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 210 escudos y capitalizada por los 9 escudos 450 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1786 (1.º) del inventario y 661 de permutacion. Otra haza sita en las Chozas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de José Ortega, á L. y S. otras de Manuel Ledesma y José María Barrena, y á P. el dicho Barrena: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas 20 áreas y 51 centiáreas, con 20 encinas y 30 chaparros de inferior calidad: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 326 escudos y capitalizada por los 14 escudos 676 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1786 (2.º) del inventario y 661 de permutacion. Otra haza sita en las Chozas, de la anterior procedencia y término, y linda á N., L. y P. tierras de José María Barrena, y á S. arroyo que baja de las Chozas: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas 18 áreas y 66 centiáreas, con 30 encinas y 80 chaparros de inferior calidad: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 100 escudos y capitalizada por los 4 escudos 450 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1788 del inventario y 754 de permutacion. Un huerto sito en la Pila, término de Fuente-Obejuna, procedente de la Virgen de la Aurora de idem, y linda á N. y P. con el camino de Peña Roya, y á L. y S. con tierras de los herederos de Celestino Morales: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines, equivalentes á 4 áreas y 2 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 60 escudos y capitalizado por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 1789 del inventario y 755 de permutacion. Una haza sita en la Aldea de Cuenca, procedente del Santísimo Salvador de la misma Aldea, término de Fuente-Obejuna, y linda á N., L. y S. dehesa de D. Tomás Bozas y Arias, y á P. rio Zujar: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas 57 áreas y 64 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 160 escudos y capitalizada por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta.

Núm. 2105 del inventario y 662 de permutacion. Una cerca sita á la salida de la calle de Sevilla, término de Fuente-Obejuna, procedente de la casilla de curas de idem,

115 425

182 250

20 250

212 625

330 210

100 125

60 750

162

y linda á N., S. y P. tierras de los herederos de D. Manuel Castillejos y Joaquin Leon, y á L. callejon de Sevilla: bajo cuyos limites se compone de 3 celemines, equivalentes á 16 áreas 10 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 60 750

Partido de Montilla.

Núm. 716 del inventario y 203 de permutacion. Una suerte de viña, sita en la Guijarrosa, término de la ciudad de Montilla, procedente de la cofradía del Santísimo de la misma, y linda á N. olivar de Rafaela de Llamas, á S. otro de José García, á L. partider que vá á la cañada de Canjilones, y á P. olivar de Juan Romero: bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas 5 celemines, equivalentes á 1 hectárea 47 áreas y 93 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasada en 200 escudos y capitalizada por los 10 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 225

Núm. 1827 del inventario y 224 de permutacion. Un tajon al sitio del Matadero, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. de la Rosa de Montilla, término de idem, y linda á N. camino del Matadero, á S. tierra de Antonio Prieto, á L. casa de Francisco Solano Espejo, y á P. casa de José de Luque: bajo cuyos limites se compone de 1 y 1/2 cuartillos, equivalentes á 1 área y 92 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 15 escudos y capitalizado por las 750 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 16 875

Núm. 1828 del inventario y 225 de permutacion. Otro tajon, sito en las Laderas del Castillo, procedente de la cofradía del Santísimo de Montilla, término de idem, y linda á N. haza de Francisco Solano Espejo, á S. y L. tierras de Clero, y á P. haza de D. Juan de la Cuesta: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: no consta su arrendamiento: ha sido tasado en 40 escudos y capitalizado por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en tipo para la subasta. 45

Núm. 1829 del inventario y 226 de permutacion. Una suerte de tierra, sita en el cerrillo de la Moñona, arrendada á José Almedina en 10 escudos 100 milésimas, procedente de la cofradía de Santiago de Montilla, término de idem, y linda á N. tierra de José Alcaide, á S. camino que vá á la Rambla, á L. camino que vá á la Fuente del Cuadrado, y á P. tierra de D. Antonio Moreno: bajo cuyos limites se compone 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada por los 10 escudos 100 milésimas de renta anual en tipo para la subasta. 227 250

Núm. 1946 del inventario y 317 de permutacion. Un tajon, sito en las Laderas del Castillo, arrendado á Mariano Gimenez en 3 escudos, procedente de la cofradía del Santísimo, término de Montilla, y linda á N. tierra de Juan de la Cruz, á S. haza del clero, á L. haza de Francisco Solano Baena, y á P. tierra de Francisco Asís Molina: bajo cuyos limites se compone de 3 celemines, equivalentes á 10 áreas 20 centiáreas: ha sido tasado en 60 escudos y capitalizado por los 3 escudos de renta anual en tipo para la subasta. 67 500

Núm. 1992 del inventario y 359 de permutacion. Otro tajon, sito en las Laderas del Castillo, arrendado á D. Juan Diaz Romero en 1 escudo 500 milésimas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierra de D. Juan de la Cuesta, á S. tierra del Clero, á L. haza de D. Juan Diaz Romero, y á P. haza de Francisco Solano Baena: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: ha sido capitalizado por 1 escudo 500 milésimas de renta anual en 33 escudos 750 milésimas, y tasado en tipo para la subasta. 60

Núm. 1996 del inventario y 363 de permutacion. Otro tajon, en la salida de la calle Melgar, de la anterior procedencia y término, arrendado á D. Luis Alcornóz en 1 escudo 500 milésimas, y linda á N. camino que sale de la calle Melgar, á S. casa del Clero, á L. tierra de Perfecto Casado, y á P. tierra de D. Joaquin Madrid: bajo cuyos limites se compone de 1 1/2 cuartillos, equivalentes á 1 área, y 92 centiáreas: ha sido tasado en 20 escudos, y capitalizado por 1 escudo 500 milésimas de renta anual en tipo para la subasta. 33 750

Núm. 1999 del inventario y 366 de permutacion. Otro tajon, sito en el cerrillo de la Moñona, arrendado á D. Juan Diaz Romero en 5 escudos 700 milésimas, procedente de la Cofradía de Santiago de Montilla, término de id., y lin-

da á N. vereda que vá á la Huerta del Padre, á S. camino que vá á la Rambla, á L. tierra de D. Francisco Ramirez, y á P. tierra de José Alcaide: bajo cuyos limites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasado en 40 escudos, y capitalizado por los 5 escudos 700 milésimas de renta anual en tipo para la subasta. 128 250

Núm. 2002 del inventario y 369 de permutacion. Otro tajon, sito en el Matadero, arrendado á D. Rafael Vargas en 1 escudo 700 milésimas, procedente de la Ermita de San Roque, de Montilla, término de id., y linda á N. y L. tierra de Manuel García, á S. tierra de D. Diego Repiso, y á P. camino del Matadero: bajo cuyos limites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 10 centiáreas: ha sido tasado en 30 escudos, y capitalizado por 1 escudo 700 milésimas de renta anual en tipo para la subasta. 38 250

Núm. 2005 del inventario y 372 de permutacion. Otro tajon, al sitio del Matadero, arrendado á Manuel García en 1 escudo, procedente de la cofradía de Ntra. Sra. del Rosario, término de Montilla, y linda á N. camino que vá á la Fuente nueva, á S. tierra de Antonio Alcaide, á L. otra de Francisco Solano Espejo, y á P. otra de D. Juan de la Cuesta: bajo cuyos limites se compone de tres cuartillos, equivalentes á 3 áreas y 83 centiáreas: ha sido capitalizado por 1 escudo de renta anual en 22 escudos 500 milésimas, y tasado en tipo para la subasta. 30

Núm. 2006 del inventario y 373 de permutacion. Una suerte de olivar, al sitio de Cantaranas, de la anterior procedencia y término, arrendada á Flora García en 3 escudos 200 milésimas, y linda á N. vereda que llaman de Cantaranas, á S. y P. olivar de Manuel Martin Maldonado, y á L. olivar de doña Pilar Espinosa de los Monteros: bajo cuyos limites se compone de 7 celemines, equivalentes á 35 áreas y 71 centiáreas: contiene 39 olivos de mediana calidad: ha sido capitalizada por los 3 escudos 200 milésimas de renta anual en 72 escudos, y tasada en tipo para la subasta. 167

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entablare reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convega á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incurrirse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 10.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Fuente-Obejuna y Montilla.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundación á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 12 de Junio de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 1063

D. Andrés Molleja y Rueda, Alcalde constitucional de esta Villa del Rio.

Hago saber: que el día 25 del mes actual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, de diez á once de su mañana, por medio de pliegos cerrados, la subasta para arrecifar la calle Alta de esta población, y hacer algunas reparaciones de empedrado, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Capitular. El tipo de su presupuesto es el de 400 escudos 3 milésimas, y los licitadores deberán acompañar carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe del presupuesto, sujetándose en sus proposiciones al siguiente

Modelo.

El que suscribe, enterado del presupuesto y condiciones aprobadas por el señor Gobernador civil de la provincia, para la subasta de las obras de arrecifar la calle Alta de esta población y reparaciones de empedrado en la calleja de la Cárcel y vías que conducen al pozo público, contiguo á la calle de la Estrella, se obliga á ejecutar estas según se expresa en el expediente respectivo, en la cantidad (por letra, escudos y milésimas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Villa del Rio 13 de Junio de 1866.

--Andrés Molleja y Rueda.--Por mandado de dicho señor, Francisco Cerezo, Secretario.

Núm. 1062

D. Juan del Pino y Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Autorizado por el Gobierno civil para la subasta en arriendo del arbitrio municipal al uso voluntario de los pesos y romanos, por el año próximo de 1866 á 67, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y tipo de 133 es-

culos 500 milésimas, tendrá efecto los tres remates ordinarios para las mejoras del diezmo y cuarto en estas casas capitulares, á la hora de las doce de los días 20, 24 y 28 del corriente; y si no resultase postor por el tipo en el primer término se diferirá al segundo como primero, con baja de la tercera parte, y en este caso para la puja del cuarto habrá otro remate el 30 de este expresado mes.

Y para conocimiento de las personas que gusten interesarse en esta licitación, se publica el presente.

Puente-Genil 12 de Junio de 1866.—Juan del Pino.—Por mandado de dicho señor, Félix Camacho, Secretario.

Núm. 1061.

D. Juan del Pino y Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Autorizado por el Gobierno civil para la subasta en arriendo del arbitrio municipal al uso voluntario de las medidas por el año próximo de 1866 á 1867, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaría y tipo de 1500 escudos, tendrán efecto los tres remates ordinarios para las mejoras del diezmo y cuarto en estas casas capitulares, á la hora de las doce de los días 20, 24 y 28 del corriente; y si no resultase postor por el tipo en el primer término, se diferirá al segundo como primero con baja de la tercera parte, y en este caso para la puja del cuarto habrá otro remate el treinta de este expresado mes.

Y para conocimiento de las personas que gusten interesarse en esta licitación se publica el presente.

Puente Genil 12 de Junio de 1866.—Juan del Pino.—Por mandado de dicho señor, Felix Camacho, Secretario.

Núm. 1073.

D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de la misma.

Hago saber: que por acuerdo de

dicha Junta y con la debida autorización del señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta por término de diez días, la obra de reparación y mejora del hospital civil de este referido pueblo, bajo el tipo de mil ciento sesenta y ocho escudos quinientas milésimas, admitiéndose proposiciones á la baja en el mismo remate, que tendrá lugar el día 23 del corriente en la Sala Capitular de esta villa, de once á doce de la mañana, para el que se convocan licitadores por medio del presente edicto, manifestándose que el pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir en esta subasta, se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento para conocimiento de las personas que quieran interesarse en espresado remate.

Priego 14 de Junio de 1866.—Antonio de Castilla.—Antonio Jimenez y Valverde, Secretario interino.

Núm. 1074.

Acordado por el Ayuntamiento de este pueblo el arriendo de los pesos y medidas, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la Casa Consistorial el día 24 del corriente, que tendrá lugar el primer acto á las doce de la mañana, bajo los pactos y condiciones espresados en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría, desde mañana hasta dicho día, con objeto de que se enteren de el cuántos deseen tomar parte en la subasta.

Dos Torres 11 de Junio de 1866.—El Alcalde interino, Antonio Lopez. José Miguel Alcudia, Secretario.

Núm. 1075.

D. José Herruzo Calero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año próximo económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de dicha villa, por término de 15 días, contados desde la fecha, para si algun contribuyente tiene que esponder de agravios en la aplicacion del tanto por ciento, lo verifique dentro de dicho plazo, pues pasado, no serán escuchados ni atendidos.

Añora 13 de Junio de 1866.—El Alcalde, José Herruzo.—Juan Justo Lopez, Secretario interino.

Factoría de provisiones militares de Córdoba.

Núm. 1066.

Compras que se han hecho en el día de la fecha en esta ciudad.

A José Velasco, 400 fanegas de cebada á 3 escudos, 200 milésimas una.

Nota: la cebada se vende en esta ciudad por fanegas.

Córdoba 9 de Junio de 1866.—V.º B.º El Comisionado de guerra Inspector, Francisco Sanz Cruzado.—El oficial de subsistencias, Sebastian Dominguez.

Administracion de utensilios de Córdoba.

Núm. 1070.

Compras hechas en este día.

A Pedro Hidalgo, 200 litros de aceite á 0,485 milésimas.

Córdoba 9 de Junio de 1866.—V.º B.º El comisionado de guerra Inspector, Francisco Sanz Cruzado.—El oficial administrador, Sebastian Dominguez.

ANUNCIO.

ARRIENDO DE DOS LABORES.

Desde el 15 de Agosto próximo se arrienda un cortijo llamado la Alcaparra, término de Castro del Rio y sitio rio de Bajosillos, con 57 fanegas de tierra y 5 pozos, no admitiéndose proposiciones que bajen de 320 fanegas de trigo y 160 de cebada, mas las contribuciones ordinarias, por renta en cada año.

Tambien se arrienda desde dicho día la primera parte del cortijo de Fontalba de los Abades, en el propio término y sitio Valle de Sta. María, á cuya primera parte que está proindivisa corresponden ciento ocho fanegas de tierra y la participacion proporcional en las aguas, los tres pozos y demás pertenencias de la finca, todo lo cual se deslindará en la division judicial que debe practicarse pronto. No se admitirá proposicion que baje de 120 fanegas de trigo y 60 de cebada, mas las contribuciones ordinarias, por renta en cada año.

Las demás condiciones del arriendo de dichas labores están de manifiesto en Baena, casa de D. Francisco de P. Parraverde; y los licitadores dirijirán sus proposiciones al dueño D. Juan Manuel Herreros de Tejada, que vive en Madrid, calle de S. Bernardo, núm, 7, cuarto 2.º, en todo el corriente mes.

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
Arco-Real, 49.